



CONSTANCIA N° 222

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 332, PRESENTADA POR DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 70396642, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 294 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **RICARDO PINEDA CASTILLO Y GLADYS PEREZ LEON A FAVOR DE: CARLOS ALBERTO PINEDA PEREZ** CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 699 AL 701, DEL TOMO II DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA** CON DNI. N° 70396642, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 01 DE JUNIO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 12:28:40-0500

R.E.D.L.C.M.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2022 12:38:52-0500

Seiscientos Noventa y Nueve
52654

//CONSTANCIA.- Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTITRES Y CORRE DE FOJAS SEISCIENTOS NOVENTICUATRO VUELTA A FOJAS SEISCIENTOS NOVENTINUEVE DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE - MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO ASINISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE DE TODO LO QUE DOY FE.

Pedro Armando Medina Quevedo

PEDRO ARMANDO MEDINA QUEVEDO

Yolanda Velásquez

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
NOTARIO ABOGADO NASCA

NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTICUATRO.-

COMPRA VENTA.-

QUE OTORGAN DON RICARDO PINEDA CASTILLO, Y GLADYS PEREZ LEON.-

A FAVOR DE CARLOS ALBERTO PINEDA PEREZ.-

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, departamento de Ica, de la República pública del Perú, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete, Yo La Notaria Abogado, Yolanda Velásquez Carrión -Notaria Abogado de la Provincia de Nasca, identificada con libreta Electoral N° 21446566 y Registro Único de Contribuyentes N° 10435242, comparecieron de una parte, como VENEDORES don RICARDO PINEDA CASTILLO, peruano, identificado con libreta Electoral N° 22071540, Profesor, casado con GLADYS PEREZ LEON, quien también interviene, peruana, ocupación su casa, ambos domiciliados en la calle Juan Matta N° 911, de esta ciudad; y de la otra parte como Comprador don CARLOS ALBERTO PINEDA PEREZ, peruano, identifica-



FINRA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 12:38:59-0500

...do con libreta Electoral N° 22184938, soltero, Trabajador in-
dependiente, con domicilio en el Jr. Arica N/n. de esta ciudad
de Nasca. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles
contratar, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en
el ejercicio de sus derechos Civiles, a quienes juzgo con pl-
na capacidad, libertad y conocimiento bastante, del actq por el
cual comparecen y después de haber cumplido con los previjs,
en los artículos cincuientouno y pros siguientes de la Ley de
Notariado, me entregaron una minuta firmada y autorizada por le-
trado, para que su contenido sea elevado a instrumento público,
la que signada con el N° 267, queda agregada a su legajo respec-
tivo y cuyo tenor literal es como sigue:-----

M I N U T A

Señor Notario: Sirvase Ud. extender en su Registro de Escrituras
Públicas, una de COMPRA-VENTA, que se celebran de una parte como VEN-
DEDORES, don RICARDO CLEMENTE PINEDA CASTILLO, Libreta Electoral
Nro. 22072540, y doña GLADYS PEREZ LEON, con Libreta Elc-
toral Nro. 22076331, ambos domiciliados en la calle Juan Matta
Nro. 911 del Cercado; y de la otra parte, EL COMPRADOR, don CAR-
LOS ALBERTO PINEDA PEREZ, con Libreta Electoral Nro. 22184938, domici-
liado en la calle Arica s/n.; bajo los términos y condiciones
siguientes:-----
PRIMERO.- LOS VENEDORES son propietarios absolutos del insuscri-
ble urbano ubicado en la calle de la Prolongación Grau de la par-
cela de Bisambra Bajo, comprensión del Cercado de Nasca, departa-
mento de Ica, que tiene el área de 272 m2, teniendo las medidas pe-
rimétricas y colindancias siguientes: Por el Norte con la Aven-
ida Circunvalación y mide 17 metros lineales; por el Sur, don-
de la propiedad del Vendedor y mide 17 metros lineales; por el Se-
te con un lote sin nombre y mide 16 metros lineales y por el Oes-
te, con la calle de la Prolongación Grau y mide 16 metros line-



- Seiscientos.

52652

///. Los este lote de terreno urbano lo adquirieron por Escritura de Compra-Venta de su anterior propietario don Agustín Bocanegra Mejía, por ante la Notaría Pública de don Eduardo Laos Mora, en fecha 21 de Noviembre de 1980, encontrándose en los Libros 3409 y Hoja 822 de los Libros respectivos de la Notaría precitada.

SEGUNDO.- Los Vendedores dan en venta real y enajenación perpetua el área de 90.66 metros cuadrados siendo parte integrante del área total de 272 m2, especificadas en el primer punto del documento y este tiene las colindancias y medidas perimétricas siguientes: Por el Norte, con la Avenida Circunvalación y mide 5.66 metros lineales; por el Sur, con la propiedad de don Agustín Bocanegra Mejía, mide 5.66 metros lineales; por el lado Este, con un Lote sin nombre y mide 16 metros lineales y por el Oeste, con la propiedad de don Ricardo Pinada Pérez y mide 16 metros lineales a los compradores don Carlos Alberto Pinada Pérez.

TERCERO.- Los Vendedores dan en venta real y enajenación perpetua el inmueble urbano a favor del Comprador en la suma de quinientos Dólares Americanos, cantidad en moneda Americana que recibe al momento de firmar la presente Minuta de Compra-Venta y el comprador en el acto adquiere la posesión del inmueble materia de la Compra-Venta.

CUARTO.- Queda establecido por los Vendedores y Comprador que entre el precio pactado y valor del inmueble urbano que se enajenan exista la más justa y perfecta equivalencia y si alguna diferencia hubiera entre el uno y otro, que por el momento no se percibe, se hacen de aquella mutua gracia y reciproca donación, renunciando a toda acción y excepción que tienda a invalidar los efectos de la presente legal y pura tal es cometido, error, lesión etc., así como los plazos que la ley señala para incoarlas.

QUINTO.- Los Contratantes declaran que sobre el bien materia de



... la Compra venta enajenados son conscientes y conocedores, que no pesa ningún gravamen hipotecado, medida judicial, extra judicial, y en general acto o contrato que limite su derecho de dominio y libre disposición, no obstante los obligan al saneamiento y evicción de acuerdo a ley.

SEXTO. Frente al Fisco el Comprador se obliga a cualquier pago Impuesto de Muerta que por el precio, Impuesto al Patrimonio Personal no Empresarial, Impuestos y Cables Municipales que pudiesen estar adeudados por lo que se compra.

SEPTIMO. Asimismo, las partes declaran que dentro del precio de venta esta comprendida toda cuanta de hecho y por derecho corresponde, la sea accesoria o inherente o perteneciera al bien que se materia de la venta tal es como el terreno, paradas, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires sin reservas ni limitación alguna.

OCTAVO. Todos los gastos que origine el otorgamiento de la Escritura y su inscripción en los Registros Públicos serán de cargo del Comprador; se hace presente que este acto jurídico está exonerado o inafecto del pago del Impuesto de Alcabala conforme lo establece el Art. 25 del Decreto Legislativo Nro. 776. Agregue Ud. Señor Notario Público, las demás cláusulas de Ley y no deje de remitir las partes correspondientes a los Registros Públicos de Arequipa en los diez días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis. Firmado: Firma de Ricardo O. Pineda Castillo. Firma de Gladys Perez León. Firma de Carlos Alberto Pineda Perez. Comprador. Sigue una firma ilegible.

Autoriza la presente Minuta por el Dr. Rufemio Centeno Donayre Abogado Reg. 627- Reinscripción 484.

ANOTACIÓN EN LA MINUTA. El pago de Impuesto de Alcabala queda sujeto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo Nro. 776 Ley de Tributación Municipal en actual Vigencia. Arequipa, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Yolanda Valásquez



- setecientos uno -

52701

/// Carrión Notaria Abogado de la Provincia de Nasca.- Un "halló...
de la Notaria...
En su virtud, leído quele a los otorgantes la presente Es-
critura de COMPRA VENTA, por mí la Notario, se examinaron y verifi-
caron de su contenido, dándola por firme y válida en todos los
términos en que está redactada, así lo dijeron otorgaron y fir-
maron; doy fé.

CONSTANCIA, Yo la Notario, dejo constancia de que la presente Es-
critura se encuentra registrada bajo el N° 267 y corre a fojas
699 a fojas 701 de mi Registro corriente de Escrituras Públicas
correspondiente al Expediente en curso 1,997-1,998. Asimismo dejo
constancia que el proceso de firmas concluyó el día 28 de Febre-
ro de 1,997. Doy fé.

Ricardo
RICARDO DE SANTIAGO PINEDA GAS
ELLO
Gládis
GLÁDIS PEREZ LEON
Carlos Alberto
CARLOS ALBERTO PINEDA PEREZ

Yolanda Velásquez
YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
NOTARIA - ABOGADA NASCA

NUMERO DOSCIENTOS NOVENA CINCO.-
CONSTITUCION DE LA ASOCIACION " En la ciudad de
DENOMINADA " CIRCULO GALLISTEGO DE & Nasca, Provincia -
MARCONA " QUE OTORGAN COMO PRESIDENTE & del mismo nombre,
TE: RICHARD LAURA PAVJA, VICEPRESIDENTE & Departamento de
TE: PAUL CARAZAS VARGAS, TESOERERO: PERCY COTA MIRANA de la Repú-
MIRANDA, Y ESCAL: PEDRO HUAMANI GUILLERMO. & blica del Perú,
a los veintiocho
días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mí
Yolanda Velásquez Carrión Notaria Abogado de la Provincia de
Nasca, identificado con libreta Electoral N° 21446566 y Registro

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2022 12:37:33-0500